

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN**

Número 40

Serie 2008-2009

Presentado por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, PARA QUE A TRAVES DE LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, FIRME UNA ESTIPULACIÓN TRANSACCIONAL EN EL CASO DE HÉCTOR DEL VALLE, ET AL. VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, CASO NÚM. DAC2001-0153, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIOS, PENDIENTE ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE BAYAMÓN; Y A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.**

**POR CUANTO:** *El 6 de septiembre de 2000, el Sr. Héctor Manuel del Valle Viera, su esposa doña Esperanza Maldonado Bravo y el Sr. Henry Del Valle Maldonado presentaron una reclamación en contra del Municipio de Guaynabo en la que alegaron que el Municipio permitió que el Programa de Envejecientes y/o sus directores causaran daños a la propiedad arrendada de la cual los demandantes son titulares. En la misma reclaman la cantidad de \$205,625.00 por los daños y perjuicios alegadamente causados por el Municipio en la utilización de la propiedad arrendada y los cánones de arrendamiento adeudados. El Municipio de Guaynabo contestó oportunamente la demanda y negó, en esencia, las alegaciones en su contra.*

**POR CUANTO:** *Así las cosas, y luego de intenso descubrimiento de prueba, el Municipio de Guaynabo y la parte demandante llevaron a cabo un proceso de negociación con el propósito de poner punto final a este pleito, sujeto a los siguientes términos y condiciones:*

- *El Municipio de Guaynabo satisfará la cantidad de \$13,500.00 como pago total por concepto de los cánones de arrendamientos y todos los daños y perjuicios reclamados en la demanda.*
- *La cantidad acordada, o sea los \$13,500.00, incluye cualquier reclamación de honorarios de abogado, costas, intereses pre y post sentencia, cánones de arrendamiento, daños y perjuicios, así como cualquier otro derecho o reclamación que la parte demandante, sus herederos o beneficiarios tengan derecho, a consecuencia de los hechos alegados en la demanda.*
- *La transacción no conlleva una aceptación de responsabilidad, así como tampoco representa una admisión de los hechos alegados, por ninguna de las partes.*

**POR CUANTO:** *La transacción representa una economía para el Municipio de Guaynabo, ya que de continuar el litigio, existe una probabilidad real que el Tribunal de Primera Instancia conceda el remedio solicitado por la parte demandante, recayendo así una sentencia mayor, más las costas incurridas en la litigación del caso e intereses. Además, la continuación del pleito conllevará la necesidad de desembolsar una cantidad adicional de dinero en la continuación de representación legal para defender los intereses del Municipio.*

**POR CUANTO:** *El pago de la cantidad aquí acordada se consignará en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Bayamón, mediante cheque a nombre de Secretario del Tribunal. El pago se efectuará sesenta (60) días después que el Tribunal de Primera Instancia dicte sentencia de conformidad con lo aquí esbozado.*

**POR TANTO:** **RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, 22 DE JUNIO DE 2009.**


**SECCIÓN 1RA:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Municipio de Guaynabo, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García y los abogados del Municipio de Guaynabo, a firmar una estipulación transaccional en el caso HÉCTOR DEL VALLE, ET AL. VS. MUNICIPIO DE GUAYNABO, ET AL., CASO NÚM. D AC2001-0153, pendiente ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de Bayamón, por la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS DOLARES (\$13,500.00).*

**SECCIÓN 2DA:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el desembolso correspondiente.*

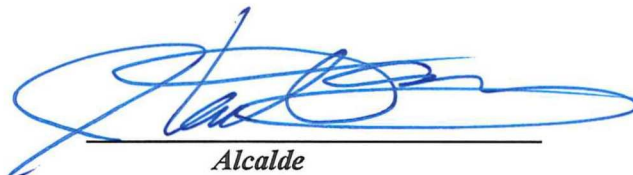
**SECCIÓN 3RA:** *El pago de los \$13,500.00 se hará con cargo a la partida de pago de sentencias y su desembolso se efectuará sesenta (60) días después que el Tribunal de Primera Instancia dicte sentencia de conformidad con lo aquí esbozado.*

**SECCIÓN 4TA:** *Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda a los fines de rigor.*

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 2009.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 40, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 22 de junio de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Omar Llópiz Burgos*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Juanita Lebrón Román*  
*Ramón Ruiz Sánchez*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 24 del mes de junio de 2009

  
*Asunción Castro de López*

Secretaria Legislatura Municipal